

Quarden y observen a esta Capital las exenciones
y regalías que le corresponden, y que no se le impida en
el uso y posesion en que está este Consistorio de practi-
car estos nombramientos anuales en la forma y
modo q.º lo ha executado hasta aqui, por los fundamen-
tos, y razones que quedan expresadas, y demás que tenia
por conveniente; Acuyo fin dixi fin los recursos
y representaciones que conduciran a el asunto.
Excepto el Sr. D. Alonso Mananera Rex que
no viene en este Acuerdo, en quanto a el nombram.
de uno de los referidos, y en que se represente.

Titulo de Escribano del) O por una Real Cedula de S. M. firmada de su
Numero a favor de Real Mano, referida a D. Joseph M.º de Joyene
J.º de Sotomayor Escrivano de Camara, expedida en el Partido a unico
de el coniente; Por lo que se ha dignado ha sermerse
a D. Joseph Sotomayor Moreno para que se exercia
la Escribania Numeraria de esta Ciudad, q.º se usra
Nicolay Sotomayor su hermano, mediante la renuncia
de este; Mandando se le de la posesion de este Oficio; con
lo demás q.º contiene dicha R.º Cedula, de la que se enterio
a este Ayuntamiento; Quien habiendola oyo la obedecio
con el respeto debido; Y en su obediencia, y exercicio de